



CONVOCATORIA DE CONCURSO OFICIAL DE DISFRAZ EN LA CALLE CATEGORÍAS DE ADULTO E INFANTIL CARNAVAL DE BADAJOZ 2024

El Ayuntamiento de Badajoz, a través de la Concejalía de Ferias y Fiestas, convoca concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Badajoz, con el objeto de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar las tradicionales Fiestas de los Carnavales, tiene como objeto el Concurso Oficial de Disfraz en la Calle, Categorías de Adulto e Infantil, de las citadas fiestas, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, de fecha 2 de febrero de 2009.

SEGUNDA: PARTICIPANTES

La Inscripción para participar en el concurso, podrá realizarse en la página web oficial del Carnaval de Badajoz (<https://carnavaldebadajoz.org>). Se establece un máximo de 40 inscripciones por modalidad, siendo la aceptación de la inscripción por riguroso orden de llegada. No serán válidas aquellas inscripciones recibidas vía email o por cualquier otro medio no contemplado.

El **día, hora y lugar** del concurso será comunicado previamente mediante publicación en la web oficial del Carnaval de Badajoz, pudiendo emplearse otras vías de comunicación preestablecidas.

Podrán participar en el concurso: los disfraces en pareja, disfraz individual y maquillaje, de ambas categorías. Tan solo se podrá participar en una modalidad.

La presentación de cada uno de los participantes al concurso, deberá hacerse con el disfraz al completo.

En el caso de infantiles, se fija la edad máxima para participar en los 14 años, en la fecha de celebración del concurso.

TERCERA: JURADO

El Jurado estará constituido por **2 miembros**, designados por la Alcaldía a propuesta de la Concejalía de Ferias y Fiestas, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito cultural o entre aquellas que ejerzan su profesión en temas relacionados con la cultura, arte, diseño, fotografía, etc., y **un Secretario**, que deberá ser empleado público perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

El fallo del Jurado será inapelable. Las reclamaciones, en caso de haberlas, sólo podrán basarse en errores de suma.

Cada miembro del Jurado, deberá hacer entrega al secretario de sus puntuaciones al finalizar el concurso.



El fallo del jurado será publicado en la web del Carnaval de Badajoz (<https://carnavaldebadajoz.org>). Así como la entrega de premios, donde se indicará el **día, hora y lugar**.

CUARTA: PREMIOS

En el otorgamiento de los premios, la valoración se hará en base a los siguientes conceptos: **ORIGINALIDAD, VISTOSIDAD Y COMPLEJIDAD DEL TRAJE O DEL MAQUILLAJE**, con una **puntuación de uno a diez** para cada uno de los conceptos.

Los disfraces que hayan obtenido premios en años anteriores, no podrán optar a premio en el Carnaval de 2023.

Se establecen los siguientes premios por cada una de las categorías:

- Mejor Disfraz en pareja: Placa, Diploma y 300,00.- €uros
- Mejor Disfraz individual: Placa, Diploma y 200,00.- €uros
- Mejor maquillaje: Placa, Diploma y 200,00.- €uros
- Mención especial jurado: Diploma y 100.- €uros

Las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios contemplados, se atenderán con cargo a la partida 80 338 481 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2024. La concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

QUINTA: NORMATIVA LEGAL

Para lo no previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz publicada en el BOP de Badajoz de 2 de febrero del 2009; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Badajoz; la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



SEXTA: OTRAS DETERMINACIONES

La participación en este concurso implica la aceptación de todas las bases. La organización se reserva el derecho a introducir, si lo cree conveniente, las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Normativa. -

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

29.2.- Deber de información a los interesados. -

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y en concreto en el RGPD, los datos de todos los participantes serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Badajoz con la finalidad de establecer las bases del concurso.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento así como por el cumplimiento de una obligación legal conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sus datos podrán ser cedidos por motivos de promoción en las diferentes redes y páginas web del Ayuntamiento.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a las oficinas centrales del Ayuntamiento de Badajoz o a la dirección de correo electrónico dpd@aytobadajoz.es

Para obtener información adicional y detallada, visite nuestro sitio la página Web municipal: <https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/portada>



Tratamiento de datos personales. -

El Ayuntamiento de Badajoz queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de gestionar los concursos culturales y con estricta aplicación de lo dispuesto en el RGPD, LOPDGDD, así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea, reservándose el Ayuntamiento la facultad de inspección de su cumplimiento.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Badajoz recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento.

En Badajoz, a fecha de firma electrónica de este documento.